

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15 Piso 11 – Palacio de Justicia
E-Mail j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024
Oficio No. 632

Señor
Secretario Cámara de Comercio de Cali
E-Mail: notificacionesjudiciales@ccc.org.co
La Ciudad

Asunto: Cancelación Inscripción de la demanda

Referencia:	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	ESTHER JULIA CHAMORRO DE HENAO C.C.29.771.518. ENIS AMPARO HENAO CHAMORRO C.C. 66.750.187. ALEXANDER HENAO CHAMORRO C.C.94.275.035
Demandado:	VICTOR DANIEL OCHOA COLLAZOS C.C. 6.427.483. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891700037-9
Radicación:	760014003021 2020-00282-00

Para los efectos legales correspondientes, por medio del presente me permito poner en su conocimiento que este Despacho Judicial en el proceso de la referencia, mediante Sentencia en audiencia del uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dispuso "(...) ... **PRIMERO.** *Negar las pretensiones de la demanda.* **SEGUNDO:** *Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso (...)* (Fdo.) **GINA PAOLA CORTÉS LÓPEZ. JUEZ**".

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase proceder de conformidad atacando la decisión proferida y dejando sin efecto los **oficios No 1350 del 11 de septiembre de 2020 y No.391 del 12 de marzo de 2022**, por medio del cual se ordenó embargo y secuestro en bloque de establecimiento de comercio y la inscripción de la demanda en el libro respectivo de la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** registrado bajo la matrícula mercantil **No. 40377- 2** en la Cámara de Comercio de Cali, respectivamente.

Se advierte que el presente documento se presume auténtico, en los términos del Artículo 11 de la Ley 2213 de junio de 2022.

Atentamente,

MARIA ISABEL ALBAN
Secretaria